



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución"), establece: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*;



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*; y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo I.3.43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Con el objeto de facilitar y precautelar la facultad fiscalizadora de los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, toda la información que se genere, procese, obtenga, adquiera, transforme, conserve, use y distribuya en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, estará a disposición de manera proactiva, oportuna y en formato de datos abiertos a los concejales, quienes tendrán acceso a la información pública municipal sin restricción alguna, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley.”*;
- Que,** el artículo I.2.170 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: *“La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones.”*;
- Que,** el artículo I.3.75 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Sin perjuicio del pleno ejercicio de atribuciones en materia de fiscalización*



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

que poseen los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta normativa en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados.”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que: *“El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior: a) Control previo.- Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales; b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas; y, c) Control posterior.- La unidad de auditoría interna será responsable del control posterior interno ante las respectivas autoridades y se aplicará a las actividades institucionales, con posterioridad a su ejecución.”;*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que: *“Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan. Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna, serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado. (...)”;*

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074 de 8 de marzo de 2016, en su artículo 16 establece: *“La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de*



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”; y,

Que, el artículo 17 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074 de 8 de marzo de 2016, indica que: *“Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 días más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo. (...)”.*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción: i) Que despliegue las medidas necesarias para prevenir acciones u omisiones que implicaren corrupción y, en general, a cumplir sus obligaciones de forma oportuna y debida; ii) Que inicie las acciones legales pertinentes ante la Contraloría General del Estado o la Fiscalía General del Estado en los casos que proceda; y, iii) Que presente un informe completo de la gestión realizada por el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, desde el inicio de la gestión, hasta la presente fecha.

Artículo 2.- Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga a los funcionarios de todo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas públicas metropolitanas



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

para que brinden las facilidades necesarias y por tanto, entreguen la información requerida por las autoridades en los plazos o términos establecidos en la normativa.

Artículo 3.- Solicitar al Alcalde Metropolitano, requiera a la Contraloría General del Estado, emita un informe sobre las acciones de control planificadas y aquellas realizadas para atender requerimientos particulares, con su nivel de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por parte de las unidades de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las empresas públicas metropolitanas y demás entidades adscritas, relacionadas con los procesos de contratación efectuados por la Municipalidad, desde el inicio de la gestión hasta la presente fecha.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2020.

**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**
C=EC, O=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, OU=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
L=QUITO,
SERIALNUMBER=0000417103 +
CN=SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO
2020-07-02 14:40:53

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY**
Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.07.02
20:34:33 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 048-2020

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 075 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 30 de junio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio de 2020.

DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY
Abg. Damaris Ortiz Pasuy

Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.06.30
20:35:37 -05'00'

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-06-30	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-06-30	